

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 8º), de la Ordenanza N° 2534, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO II
DE LOS CONCESIONARIOS
CAPITULO I
OTORGAMIENTO DE CONCESIONES**

ARTICULO 8º): Sólo podrán ser concesionarios de estos -----servicios las sociedades regulares o cooperativas legalmente constituidas bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente.

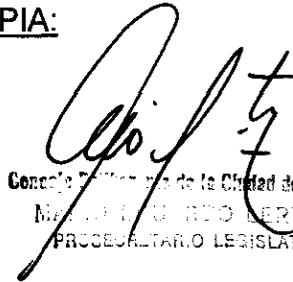
Las sociedades o cooperativas tendrán como objeto exclusivo la explotación de concesiones de servicios públicos de transporte de pasajeros en la Ciudad de Neuquén, ejidos municipales colindantes y zona de influencia, previa autorización del ente regulador nacional y las autoridades del respectivo municipio. El concesionario no podrá desarrollar ninguna otra actividad ajena a la concesión, sin previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal, que lo hará, solamente, si razones de interés público y mejora del servicio urbano los justifique expresamente, bajo apercibimiento de caducidad.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

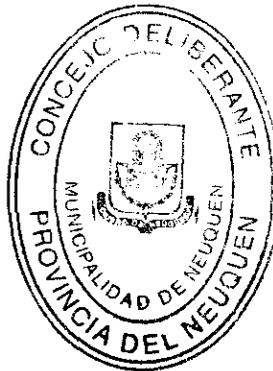
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° OE 7552-D-2004, OE 13997-M-2006).-

ES COPIA:

scrz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MERCEDES LUCERO BERTORA
PROCESARIO LEGISLATIVO

**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**



Ordenanza Municipal N° 10687 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-7552-D-04 y 13997-M-06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1602
Fecha: 26/01/07